



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

OSINFOR
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es):	PIZARRO ALARCON DENNYS
Título Habilitante:	17-TAM/C-OPB-A-059-07
Modalidad de Aprovechamiento:	Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación:	MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LABERINTO
Plan de Manejo Forestal:	Plan Complementario Maderable N° 3 (POA 2)
Res. de Aprobación del Plan:	214-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS
Inicio de vigencia del Plan:	02/10/2012
Zafra:	2012-2013
Volumen del Plan(m3):	577.6
Consultor/Regente que suscribió el plan:	ROJAS ARANDA CESAR PERCY
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:	

Estado actual del título habilitante

Caducado: Si
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Fecha de Supervisión Inicio: 21/10/2013, Término: 21/10/2013

Nro Res. Inicio PAU:	127-2014-OSINFOR-DSCFFS
Nro Res. Término PAU:	036-2015-OSINFOR-DSCFFS
Se resuelve:	Sanción y Caducidad

Multa Determinada: 54.22U.I.T.

Dleg. 1100 ART. 13: , Dleg. 1100 ART. 13

RLFFS 27308 ART. 363: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Fecha de Ingreso al Observatorio:

-

Fecha y hora de Consulta: 13/02/2026 12:48:42

Inciso	Descripción
RLFFS 27308 ART. 363 Inciso e)	El cambio de uso de la tierra no autorizado conforme a la legislación forestal.
RLFFS 27308 ART. 363 Inciso l)	El incumplimiento de las condiciones establecidas en las modalidades de aprovechamiento forestal.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOROSINFOR
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre***"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"***

Dleg. 1100 ART. 13 Inciso Dleg.
1100 ART. 13

El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, implementará de manera inmediata acciones extraordinarias de fiscalización en las concesiones forestales, a fin de verificar que los titulares de las mismas no hayan incurrido en actividades de minería ilegal o la hayan promovido al asociarse con la misma o permitir su realización no autorizada dentro del área de su concesión. En caso de constatar que el titular incurrió en actividades de minería ilegal o la promovió, el OSINFOR declarará la caducidad de la concesión forestal correspondiente.

